

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0499-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

Asunto: Solicitud informe técnico y legal, Predio No. 435867, Declaratoria de Bien Mostrenco.

Señorita Magíster
Gina Gabriela Yanguez Paredes
Administradora Zonal
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted señorita Administradora Zonal, con el propósito de continuar con el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio N°435867, ubicado en la Av. Rio Coca, y, en consideración que se cuenta con los informes emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro (Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2713-O de 07 de noviembre de 2022) y del Registro de la Propiedad (Oficio No. GADDMQ-RPDMQ-DA-2023-0231-OF de 02 de febrero de 2023), en los cuales se determina que, no se pueden establecer los antecedentes de dominio del predio No. 435867; me permito solicitar, el informe técnico – legal y el levantamiento georreferenciado en formato DWG y PDF con firmas de responsabilidad, conforme lo establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (vigente):

Título IV – DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS

Capítulo II, PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIEN INMUEBLE MOSTRENCO

Artículo 3671. – Procedimiento. – El trámite para la declaratoria y regularización de bienes inmuebles mostrencos estará a cargo de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, dependencia que solicitará los informes técnicos y legales, de acuerdo a lo establecido en el presente Título, para el efecto actuará en coordinación con: la Dirección Metropolitana de Catastro, Administraciones Zonales, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Dirección de Servicios Ciudadanos, Procuraduría Metropolitana, Registro de la Propiedad; y la Comisión de competente en materia de propiedad municipal y espacio público del Distrito Metropolitano de Quito. Conforme lo establece el ordenamiento jurídico, la declaratoria se realizará mediante resolución del Cuerpo Edilicio.

Artículo 3677.- Informes de la Administración Zonal. - La Administración Zonal correspondiente, en el término de 15 días, emitirá un informe unificado que deberá contener dos partes:

- a. Información legal, que contendrá un detalle de antecedentes conocidos de la bien inmueble cuya declaratoria como bien mostrenco se solicita, y la conclusión de que el mismo es un bien inmueble susceptible o no de ser declarado como tal.
- b. Información técnica e investigación de campo, en el que se incluirán los datos técnicos del bien inmueble, superficie, cabida, linderos (levantamiento georreferenciado en formato DWG y PDF con firmas de responsabilidad) y colindantes que consten en el Catastro Municipal, así como el señalamiento de si existe o no algún proyecto a ejecutarse.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0499-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz

DIRECTOR METROPOLITANO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-RPDMQ-DA-2023-0231-OF

Anexos:

- certificado_T.2189838.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-4343-O.pdf
- GADDMQ-RPDMQ-DA-2022-2634-OF-1.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2023-0177-O-1.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2023-0349-O.pdf

Copia:

Señora

Janneth Patricia Cañas Pavon

Servidor Municipal 7

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Señor

Sixto Marcelo Villarroel Villegas

Servidor Municipal 7

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2023-02-02	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2023-02-07	

